



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

“GUSTAVO URIBE RAMIREZ”

MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA

NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución No 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución No 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución No 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución No 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No 001840 del 11 de abril de 2.017.

Resolución 0012 de 18 de septiembre de 2023

Por la cual se asignan los turnos de convivencia en el proceso formativo, a los docentes de secundaria de la institución educativa Gustavo Uribe Ramírez, a partir del 19 de septiembre de 2023

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ del Municipio de Granada- Cundinamarca, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, la Ley 715 de 2001 y el decreto 1850 de 2002, compilado en el decreto único reglamentario del sector educativo -DURSE-, 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, determina como funciones del directivo docente rector: *Funciones de Rectores o directores*. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: (entre otras): “10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. 10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. 10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. 10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. ...”

Que es deber del rector dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la secretaria de Educación de Cundinamarca relacionadas con los planes académicos, asignación de actividades complementarias a los docentes que laboran en la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

“GUSTAVO URIBE RAMIREZ”

MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA

NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución No 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución No 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución No 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución No 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No 001840 del 11 de abril de 2.017.

Resolución 0012 de 18 de septiembre de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los turnos de convivencia del proceso formativo a los Docentes que laboran en la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez a partir del 19 de septiembre de 2023 por días, según el cuadro anexo a esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABLE DE LA CONVIVENCIA EN CLASE. Es responsable de la convivencia en clase el docente del área y/o asignatura como orientador del proceso enseñanza aprendizaje y de la investigación en su respectiva clase y en las diferentes actividades de orden cultural, religioso, social, deportivo, cívico, etc.

ARTICULO TERCERO: Los docentes de turno de convivencia diario, deberán hacer presencia en el sitio asignado, realizando el control correspondiente y presentando informe cuando se requiera por medio de acta y junto con el coordinador organizar el mantenimiento del orden y la convivencia en la institución a demás hacen disciplina en la institución en caso de ausencia de todos los directivos.

ARTICULO CUARTO: Todos los docentes son responsables de la convivencia en la institución y deben llevar un registro de los retardos de los estudiantes, el cual será enviado a coordinación. Deben tomar iniciativas tendientes a conservar el orden necesario para desarrollar el proceso educativo.

ARTICULO QUINTO: LOS DIRECTORES DE CURSO. Los directores de curso como contacto entre la institución y el estudiante deberán velar por la buena marcha de los grupos a cargo respecto a presentación del aula, presentación personal, relaciones humanas, orden y comportamiento de los estudiantes, rendimiento académico y control de los registros correspondientes en el observador.

ARTICULO SEXTO: La formación de los estudiantes en la vigencia actual estará bajo la dirección de los directivos docentes, cada docente asume y organiza el curso con el que tiene clase en el momento de la formación. Los docentes que no tienen clase colaboran con la organización de la formación, siempre y cuando en su horario no corresponda a una hora de ingreso tarde.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

“GUSTAVO URIBE RAMIREZ”

MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA

NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración No 000536 del 16 de febrero de 2.005, Resolución No 005058 de noviembre 15 de 2.005, Resolución No 007119 de noviembre 02 de 2.010, Resolución No 010006 del 21 de noviembre de 2.011 y Resolución No 010007 del 21 de noviembre de 2.011, Resolución No 001840 del 11 de abril de 2.017.

Resolución 0012 de 18 de septiembre de 2023

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la rectoría de la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez, a los 18 días del mes de septiembre de 2023.

**JAIRO GUTIERREZ BELTRAN
RECTOR**